



# Resolución Ministerial N°0522-2017-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2017.

**VISTOS:**

El Memorandum N° 1987-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 395-2017-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, de la Oficina de Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial, se establece la extinción de las deudas vigentes del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria (PREDA), aprobado mediante Ley N° 29264 y sus normas modificatorias, señalándose que dicho programa queda extinguido; para lo cual se contempla el financiamiento hasta por la suma de S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), el cual se realiza conforme al procedimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los cuales se transfieren al Ministerio de Agricultura y Riego para su posterior transferencia financiera, aprobada mediante resolución del titular del pliego, a favor de AGROBANCO, estableciéndose además que los montos no utilizados serán devueltos el Tesoro Público;

Que, de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial (RAES), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 262-2017-EF, se establece que para la extinción de las deudas vigentes del PREDA a las que hace referencia el segundo párrafo del artículo 2 del Reglamento, AGROBANCO, en un plazo no mayor de quince (15) días, de aprobado el Reglamento, debe elaborar una directiva para la extinción de las deudas referidas en el párrafo precedente; señalándose además que la referida Directiva debe ser aprobada por Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0463-2017-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó el documento denominado "Directiva de Créditos extinción de Deudas PREDA Código DIR-019- 01", que tiene por objeto establecer las condiciones para la cancelación de las deudas pendientes de pago de los productores que se encuentran en el marco del Programa de Reestructuración de la Deuda Agraria - PREDA;





Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 392-2017-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 28 de diciembre de 2017, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para financiar los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30573, Ley de Reestructuración Agraria Especial; asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, establece que el titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 mencionado, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;



Que, sustentado en el Informe N° 395-2017-MINAGRI-SG-OPRES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Memorandum N° 1987-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, con el que solicita se apruebe la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 392-2017-EF, hasta por la suma total de TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), mencionados en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos, autorizada por el Decreto Supremo N° 392-2017-EF, a nivel de Categoría Presupuestal, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 392-2017-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 392-2017-EF, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:







# Resolución Ministerial N°0522-2017-MINAGRI

Lima, 29 de diciembre de 2017

<b>EGRESOS</b>		<b>(En Soles)</b>
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura - Administración Central
ASIGNACIONES		
PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	:	5001067 Promoción de la Competitividad Agraria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes		
2.4 Donaciones y Transferencias	:	3 000 000,00
<b>Sub Total Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura - Administración Central</b>		<b>3 000 000,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>3 000 000,00</b>

## Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

## Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

.....  
**JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN**  
 Ministro de Agricultura y Riego

